

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. **5897**  
 DE ( 04 SEP 2025 )

Por medio de la cual se concede licencia por luto y se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por luto a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

El secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado **NAR2025ER0023469**, el (la) Señor (a) **JAIRO ERNEY MELO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87452493, quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria de la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR del municipio de SAMANIEGO (N) solicita se conceda licencia por luto, por el fallecimiento de su hermano el señor JOSE EDMUNDO URRESTA LOPEZ, hecho ocurrido el día 05 de julio de 2025 y adicionalmente solicita que se le autorice el disfrute del periodo de vacaciones interrumpido por la licencia por luto, a partir del día 08 de septiembre de 2025.

El artículo 1° de la ley 1635 del 11 de junio de 2013, establece: "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto..."

El Decreto 1083 de 2015 indica: "**ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto:** Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013".

Ahora bien, según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 2.2.5.5.16** del Decreto 648 DE 2017, el cual establece: **Cómputo y remuneración del tiempo en la licencia por luto.** El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que esté desempeñando.

La licencia por luto, interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en estas situaciones administrativas. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encontraba el servidor.

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cinco (05) días, comprendidos entre el 08 de septiembre al 12 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Conceder licencia por luto a el (la) señor (a) **JAIRO ERNEY MELO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87452493, quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria de la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR del municipio de SAMANIEGO (N); por el término de cinco (05) días hábiles, los cuales serán del 07 al 11 de julio de 2025.

**ARTICULO 2º** Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cinco (05) días, comprendidos entre el 08 de septiembre al 12 de septiembre de 2025 a el (la) señor (a) **JAIRO ERNEY MELO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87452493, quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria de la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR del municipio de SAMANIEGO (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: [jamel2605@hotmail.com](mailto:jamel2605@hotmail.com).

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese al rector de INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR del municipio de SAMANIEGO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: [ie.simon.bolivar.samaniego@sednarino.gov.co](mailto:ie.simon.bolivar.samaniego@sednarino.gov.co).

**ARTÍCULO 5º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los (

)

04 SEP 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	04/09/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	04/09/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		